



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Capital. . . . . 225 ptas.  
Fuera de la Capital 250 »

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCCIONES  
No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1969

Martes 14 de octubre

Número 233

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 27 de septiembre de 1969 por la que se prorroga hasta el 31 de enero de 1970 el plazo establecido en las Ordenes ministeriales de 8 de octubre de 1968 y 4 de febrero de 1969 sobre colocación de distintivos en los vehículos de transporte por carretera de mercancías.*

Ilustrísimo señor:

Por Orden de este Ministerio de fecha 4 de febrero último, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 38 del día 13 siguiente, se dispuso, entre otras modificaciones de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1968, sobre distintivos para los transportes por carretera de mercancías, la relativa a la prórroga para colocación en los vehículos de hasta 1.000 kilogramos de carga útil hasta el día 1 de octubre del año en curso.

La Organización Sindical solicita que teniendo en cuenta que subsisten todas las circunstancias que motivaron la indicada prórroga, se considere por parte de este Ministerio la conveniencia de establecer una nueva ampliación de la misma.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El plazo de tres meses que señala la disposición transitoria de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1968 para la colocación de los

distintivos en los vehículos de transporte por carretera de mercancías y que fue prorrogado para los vehículos de hasta 1.000 kilogramos de carga útil hasta el 1 de octubre del presente año por el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de febrero de 1969, se prorroga de nuevo hasta el día 31 de enero de 1970.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1969.—Silva.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

### Providencias Judiciales

#### Aranda de Duero

##### Cédulas de citación

El señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido en las diligencias previas número 243 de 1969, seguidas por imprudencia con lesiones y daños ha acordado por auto de esta fecha citar ante este Juzgado de Instrucción al súbdito francés Paul Vaillot, cuya residencia en España se desconoce, así como a Antoinette Vaillot, conductor y ocupante del turismo marca Peugeot 404 matrícula 4450 CH 69 para ser oídos en las diligencias arriba expresadas, ofrecerles el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y presentar la

documentación del turismo y permiso de conducir para ser reñados en forma, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en las diligencias previas número 246 de 1969, que se siguen por hurto de un equipaje del súbdito holandés Hans Holtrop, cuya residencia en España se desconoce y posible rapto de su novia la súbdita holandesa Helena Reincke, ha acordado por auto de esta fecha citar ante este Juzgado al denunciante el súbdito holandés antes expresado para ser oído en las diligencias y ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

## Anuncios Oficiales

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo número 130/69, promovido por don Ricardo Cardona Ortega, representado por don Julián de Echevarrieta Miguel, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, de fecha 30 de abril de 1969, reclamación número 247/69 referente al Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60,64 y 66 de la vigente Ley de lo Contencioso-Administrativo.

Burgos, 6 de octubre de 1969. El Secretario, José Martínez Morete.— V.º B.º El Presidente, R. Mendizábal.

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo número 129/69, promovido por don Ricardo Cardona Ortega, representado por don Julián de Echevarrieta Miguel, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, de fecha 30 de abril de 1969, reclamación número 248/69, referente al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos

60,64 y 66 de la vigente Ley de lo Contencioso-Administrativo.

Burgos, 6 de octubre de 1969. El Secretario, José Martínez Morete.— V.º B.º El Presidente, R. Mendizábal.

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

*Amojonamiento del monte número 513, denominado "Borcós" de la pertenencia de Tartalés de los Montes, y sito en el término municipal de Merindad de Valdivielso.*

El Excmo. señor Ministro de Agricultura, con fecha 17 de septiembre de 1969, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 513 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado "Borcós", de la pertenencia de Tartalés de los Montes y sito en el término municipal de Merindad de Valdivielso, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 25 de noviembre de 1964.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia, el preceptivo anuncio realtivo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones en la fecha anunciada, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando: Que durante el plazo hábil del período de vistas al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando: Que remitido el

expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes, públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el "Boletín Oficial" de la provincia y dando curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 513, del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado "Borcós", de la pertenencia de Tartalés de los Montes y sito en el término municipal de Merindad de Valdivielso.

Lo que de Orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento, de fecha 17 de septiembre de 1969, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su

firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el amonjamiento, debiéndose publicar también en el "Boletín Oficial" de la provincia esta resolución, para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados, cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución, y por ser Orden del Excmo. señor Ministro, solo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses con el requisito previo del de reposición, n el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Burgos, 9 de octubre de 1969.  
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R.I.: 3.175.

Exp.: 20.222.—F. 128.

Asunto: Línea a 13,2 KV. para suministro a Ventas de Uzquiano.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Vitoriana de Electricidad, S. A., con domicilio en Vitoria, calle de Cercas Bajas, 19, solicitando autorización para insta-

lar una línea eléctrica y declaración de Utilidad Pública concreta de la instalación, y cumplidos los trámines reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966 ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Vitoriana de Electricidad, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13,2 KV., que, arrancando del apoyo número 18 de la derivación al Centro de transformación de Uzquiano, alimentará otro en Ventas de Uzquiano, recorriendo 589 metros. La línea irá sobre apoyos de hormigón y el conductor será aluminio-acero de 74,4 mm<sup>2</sup>. de sección, y

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Burgos, 26 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, Eduardo Ramos Carpio.

4623.—256,00

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado, con caracter inicial, en sesión plenaria celebrada el día 4 de junio de 1969 el expediente de aplicación de Contribuciones especiales por las obras de urbanización de la calle de la Concepción de esta ciudad, se hace saber que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 30, 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, dicho expediente se halla expues-

to al público durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, encontrándose de manifiesto, a estos efectos, en el Negociado de Contribuciones Especiales de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo señalado y los ocho días siguientes, se admitirán cuantas reclamaciones consideren oportuno presentar ante este Ayuntamiento, tan o llamados a contribuir, como cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene el caracter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, a 8 de octubre de 1969.—El Alcalde, José María Francés.

#### AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de contribuciones especiales establecidas al amparo del apartado b) del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local por las obras de pavimentación ejecutadas por la Corporación Municipal en las calles de Cantarranas, Caño y Bajada al Matadero Municipal, se halla d manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de reclamaciones, por término de quince días, durante los cuales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda ser examinado por los interesados a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de las Haciendas Locales quienes, durante dicho plazo y los ocho días siguientes pueden formular las reclamaciones que, conforme a los artículos 32 y 33 del mismo Reglamento, estimen pertinentes.

Melgar de Fernamental, a 4 de octubre de 1969.—El Alcalde, Mariano Zurita Barrio.

**Ayuntamiento de Pampliega**

Por el plazo de quince días y en la Secretaría de este Ayuntamiento permanecerán expuestos al público, a efectos de examen y reclamaciones los siguientes padrones:

Padrón de arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana, 1969.

Impuesto municipal por desagüe de canalones, perros, carros, bicicletas, gasto de motores, 1969.

Pampliega, 6 de octubre de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

**Ayuntamiento de Monterrubio de Demanda**

Aprobado por esta Corporación municipal, el proyecto técnico para las obras de abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento de este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de 15 días a partir del siguiente al de inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado y formular contra él las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Monterrubio de Demanda, a 4 de octubre de 1969.—El Alcalde, Aurelio Gutiérrez.

**Ayuntamiento de La Cueva de Roa**

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit en el ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 961 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

La Cueva de Roa, a 4 de octubre de 1969.—El Alcalde, Basilio Camarero.

**Recaudación de Contribuciones.—Zona Aranda de Duero**

*Término de Roa.—Contribución rústica.*

Don Eloy Hernando Gómez, Recaudador de Contribuciones y Agente Ejecutivo en la expresada zona,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 29 de septiembre, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez Comarcal, se celebrará el día 17 de noviembre, en el Juzgado Comarcal de esta localidad, a las 11 horas del día.

*D. Francisco Chico Aparicio*

Una finca rústica en el polígono 9, parcela 298 al paraje Carraberlangas, de 17 áreas y 78 centiáreas, linda al norte, Claudio García; sur, Claudia Esteban; este, cauce y C.º y oeste, Claudia García, valor para la subasta, 3.120 pesetas.

Otra en el polígono 36, parcela 251, paraje "El Canto", de 12 áreas y 40 centiáreas, linda norte, Claudia Esteban; sur, José Hornillos Miravalles; este, Andrés Llorente y oeste, José Gil, valor, 3.380 pesetas.

Otra en el polígono 37, parcela 155, paraje "La Cuartilleja", de 37 áreas, linda norte, Micaela Casín; sur, Filomena de la Puebla; este, Dionisio Bombín y oeste, Micaela Casín, valor, 3.540 pesetas.

Otra en el polígono 33, parcela 155, paraje "Mambirgo", de 13 áreas y 40 centiáreas, linda al norte, Justino Esteban; sur, Genaro Izquierdo P. y oeste, Juan Madrigal, valor, 1.280 pesetas.

Otra en el polígono 33, parcela 198 a y b, de 13 áreas y 97 centiáreas, linda al norte, Hipólito Llorente; sur, Prudencio Cilleruelo; este, Dionisio

Bombín V. y oeste, C. Mambirgo, valorada en 2.460 pesetas.

*Hros. de Eusebio Extremeño de la Fuente*

Una finca rústica en el polígono 7, parcela 18, paraje Valera, de 3 hectáreas, 44 áreas y 80 centiáreas, linda al norte, Eusebio Miguel A. Río; sur, río Duero; este, Gregorio de la Fuente Hros y oeste, Eusebio Miguel, valorada en 86.400 pesetas.

*Condiciones para la subasta*

1.<sup>a</sup> No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Roa, 1 de octubre de 1969.—El Recaudador, Eloy Hernando Gómez.